

ten en el Congreso relativos á las reformas iniciadas de la Constitucion, propone los trabajos de que debe ocuparse la representacion nacional; con este motivo escogité nuevas ideas en la materia, allanando anticipadamente el camino á las mismas reformas de que extraordinariamente se ocupará cuando el Senado despache el asunto pendiente sobre la materia.

Su autor pidió se le dispensaran los trámites de reglamento, y habiendo accedido la Cámara, se puso á discusion, y quedó aprobada.

Habiendo anunciado el señor Presidente continuaba la discusion del dictámen de la Comision 2ª de Justicia y Crédito Público, sobre las proposiciones de los Sres. Irazabal y Pérez Palacios, para que se declare que el Ejecutivo no estaba autorizado para celebrar el contrato de cambio de créditos, el Sr. Arrillaga hizo la siguiente proposicion:

"Pido á la Cámara se sirva acordar se suspenda la discusion de este asunto hasta que se hallé presente el autor del voto particular."

Se tomó inmediatamente en consideracion á petición del Sr. Castillo, un dictámen de la Comision de Poderes, que concluye con el siguiente artículo:

"Se aprueba el nombramiento hecho por el territorio de la Alta California en el Sr. D. Antonio Carrillo para diputado al Congreso General."

Declarado de óbvia resolucion, fue aprobado.

Se levantó la sesion.

Agustin Pérez Lebrija, Presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

SESION

del dia 8 de Abril de 1835.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se tomó en consideracion un dictámen de la Gran Comision que propone para reemplazar al Sr. Bravo en la segunda de Justicia al Sr. Alpuche; y quedó aprobado.

Se puso á discusion un dictámen de la segunda Comision de Guerra, sobre la autorizacion que pidió el Gobierno, para levantar en el Distrito los cuerpos de milicia local, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por los 37 señores siguientes:

Adorno, Alpuche, Barajas, Becerra, Besares, Bustamante, Castillo (D. D.), Chico, Cortazar, Dávila, Guerrero, Gutierrez, Hernandez, Medina, Mendoza, Montoya, Morales, Moreno, Movellan, Montalvo, Ojeda, Oyarzábal, Pacheco, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Quijano, Requena, Romo, Ruiz, Santelices, Valentin, Vargas Vejo, Ibañez, Irazabal é Irigoyen: contra los 10 que siguen: Arrillaga, Barreiro, Castillo, (D. J. M.), Espinosa, Gómez Anaya, Michelena, Nájera, Ramirez, Rivero y Tagle.

Se puso á discusion el artículo con que concluye que reformó la Comision en estos términos:

Se autoriza al Gobierno para que pueda levantar los cuerpos de milicia local, que prevenia la ley de 4 de Octubre de 1832, en el modo y forma establecido en ella.

Suficientemente discutido, no hubo

lugar á votar en votacion nominal que pidieron varios señores, por los 27 siguientes:

Adorno, Arrillaga, Barajas, Castellero, Castillo (D. J. M.), Cortazar, Dávila, Espinosa, Gómez Anaya, Gutierrez, Medina, Mendoza, Michelena, Montoya, Moreno, Nájera, Ojeda, Oyarzábal, Pacheco, Patiño, Ramirez, Rivera, Romo, Santelices, Tagle, Valentin, Vejo é Irazabal: contra los 20 que siguen:

Ahumada, Alpuche, Becerra, Besares, Bustamante, Castillo (D. D.), Cortina, Guerrero, Hernandez, Morales, Movellan, Montalvo, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Quijano, Requena, Ruiz, Vargas, Ibañez é Irigoyen.

Se puso á discusion otro de la primera Comision de Hacienda, sobre el sueldo del Presidente interino de la República; y declarado suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por 45 señores diputados, cuyos nombres constan en las votaciones anteriores, contra el Sr. Irigoyen.

Se puso á discusion el artículo que la Comision reformó en el acto en estos términos:

Siempre que haya Presidente interino de la República, disfrutará el sueldo de veinte y dos mil pesos anuales durante su encargo, y desde el dia de su posesion, observándose en sus casos lo demás que previene la ley de 13 de Setiembre de 1824.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y se aprobó por los 42 señores siguientes:

Adorno, Ahumada, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Becerra, Bernal, Bustamante, Castellero, Castillo (D. D.), Castillo (D. J. M.), Chico, Cortazar, Dávila, Espinosa, Gomez Anaya, Guerrero, Gutierrez, Medina, Mendoza, Michelena, Montoya, Morales, Moreno,

Movellan, Montalvo, Ojeda, Oyarzábal, Pacheco, Patiño, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Requena, Rivero, Romo, Ruiz, Santelices, Tagle, Valentin, Vejo, Ibañez, é Irazabal; contra los Sres. Alpuche, Quijano, Vargas é Irigoyen.

Se puso á discusion otro de la primera Comision de Justicia, sobre la aclaracion de la ley de 7 de Agosto de 1823 que trata de vinculaciones.

El Sr. Bustamante hizo la siguiente proposicion:

Pido á la Cámara se suspenda la discusion del dictámen sobre enagenacion de bienes de mayorazgos, hasta que se imprima y reparta á los señores diputados.

No se tomó en consideracion.

Se suspendió la discusion para dar primera lectura á los siguientes dictámenes:

De la primera Comision de Justicia y primera de Hacienda unidas, sobre los réditos que reclama el Cabildo Eclesiástico de Santa María de Guadalupe.

De la primera de Justicia sobre amnistia.

De la misma sobre la proposicion hecha el año de 1831 por el Sr. Quintero para que no se dé curso á las solicitudes de premios y pensiones mientras no se nivelen los ingresos y los egresos del erario.

De la de Gobernacion sobre prórroga de las actuales sesiones ordinarias.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Agustin Perez Lebrija, diputado presidente.—*Demetrio del Castillo*, diputado secretario.—*Lic. Pedro de Ahumada*, diputado secretario.

SESION.

del día 9 de Abril de 1835.

Leída y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo de esta Cámara, sobre restituir al Duque de Monteleone los bienes de que fué despojado por disposición de 27 de Mayo de 1833.

Al Gobierno.

De la Secretaría de Relaciones, avisando haber comunicado al Gobernador de Michoacan el acuerdo de esta Cámara, en que llama al segundo diputado suplente por dicho Estado.

Al archivo.

De la misma, transcribiendo la comunicacion que le hizo el Sr. D. Francisco García Conde, diputado suplente por el Estado de Sonora, de quedar impuesto del acuerdo de esta Cámara, en que lo llama al desempeño de su mision.

Al archivo.

De la propia, instando por la pronta resolucion que deba recaer en el asunto sobre nulidad de la eleccion de varios individuos que componen el actual Ayuntamiento de esta capital.

Se mandó contestar estar concluido ya este asunto en esta Cámara y pasado al Senado.

De la de Guerra, en que hace iniciativa para que se autorice al Gobierno á fin de premiar á los individuos que en el año próximo anterior se distinguieron en el restablecimiento del orden de Yucatan.

A la 2ª Comision de Guerra.

De la de Relaciones, en que al acompañar una exposicion del C. Presidente D. Antonio López de Santa Anna, dirigida á que se le conceda licencia para mandar personalmente el ejército, hace iniciativa con el propio objeto.

Acto continuo presentó el Sr. Gómez de la Cortina la siguiente proposicion:

"La Comision de Gobernacion se retirará al momento para abrir dictámen sobre la exposicion del Exc. Sr. general Presidente D. Antonio López de Santa Anna.

Tomada inmediatamente en consideracion quedó aprobada.

Se dió segunda lectura á una proposicion del Sr. Bustamante, que tuvo su primera el día 3 del corriente en cuya acta consta.

Admitida, se mandó pasar á la Comision 2ª de Puntos Constitucionales.

Continuó la discusion del dictámen de la 1ª Comision de Justicia, sobre la aclaracion de la ley de 7 de Agosto de 1823, que trata de vinculaciones.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar en lo general por los 47 señores siguientes:

Adorno, Ahumada, Alpuche, Arrillaga, Barajas, Becerra, Bernal, Bustamante, Castellero, Castillo (D. D.), Castillo (D. J. M.), Chico, Cortazar, Dávila, Encantada, Espinosa, Gómez Anaya, Gómez de la Cortina, Gutierrez, Hernandez, Medina, Mendoza, Michelena, Montér, Movellán, Muria, Montalvo, Nájera, Oyarzábal, Pacheco, Patiño, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Quijano, Ramirez, Requena, Rivero, Romo, Ruiz, Santelices, Tagle, Valentín, Ybáñez, Yrazábal é Yrigoyen.

Art. 1º Los poseedores de mayorazgos, ó de cualquiera otra especie de vinculaciones cuyo sucesor haya sido,

ó sea desconocido, han podido y pueden disponer libremente de todos los bienes que por tal título hayan poseído ó posean, practicadas las diligencias que previno la orden de las córtes españolas de 15 de Mayo de 1821.

Sin discusion hubo lugar á votar, y se aprobó por los mismos 47 señores de la votacion anterior.

2º Se considerarán como bienes mostrencos y vacantes y se aplicarán en el Distrito y Territorios á los objetos á que las leyes tienen consignados éstos, los que se averigüe por cualquier medio, que habiendo sido mayorazgados ó vinculados y no enagenados legítimamente, no se han poseído con título justo, ni hay quien suceda legalmente en ellos por testamento ó ab-intestato, despues de que de oficio ó por denuncia, se intruya en el Juzgado á que corresponda, el en que se hallaren situados los mismos bienes, y con audiencia del Promotor, el juicio informativo de que trata la misma orden, y no aparezca quien alegue derechos á ellos.

Sin discusion hubo lugar á votar, y se aprobó por los propios 47 señores.

Se puso á discusion un dictámen de la 2ª Comision de Hacienda, sobre que el algodón que se coseche en la República sea libre de derechos, y estando en ella se suspendió por haber presentado el Sr. Barajas la proposicion siguiente que tomada inmediatamente en consideracion, fué aprobada. Se suspende esta discusion hasta que se discuta el dictámen de la Comision de Industria sobre prohibicion de hilazas.

Se leyó y aprobó la minuta sobre mayorazgos.

Fueron tambien puestos á discusion, los dictámenes siguientes:

De la Comision inspectora, que concluye con esta proposicion:

"Remítase este expediente al Gobierno, á fin de que por la Secretaría respectiva se libre la orden conveniente, para que se satisfaga á Dª Juana María Rojas, el montepío que le corresponda."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

De la de Justicia, sobre la solicitud del Lic. D. Manuel Zozaya y Orio.

Se preguntó á la Cámara si se suspendería esta discusion para tratar del dictámen de la Comision de Gobernacion, sobre licencia al señor Presidente D. Antonio López de Santa Anna, para que pueda mandar personalmente las armas; y habiéndose acordado la afirmativa, se procedió á la discusion en general.

Sin discusion, hubo lugar á votar por los 44 señores siguientes: Adorno, Ahumada, Alpuche, Arrillaga, Barajas, Becerra, Besares, Bustamante, Castellero, Castillo (DD.), Chico, Dávila, Encalada, Escudero, Espinosa, Gomez Anaya, Gomez de la Cortina, Guerrero, Gutierrez, Mendoza, Michelena, Montér, Montoya, Morales, Moreno, Movellan, Muria, Montalvo, Nájera, Ojeda, Oyarzábal, Pacheco, Patiño, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Quijano, Ramirez, Requena Rivero, Santelices, Tagle, Vargas, Irazabal é Irigoyen.

Artículo único.—Se concede licencia al Presidente de la República D. Antonio López de Santa-Anna, para mandar personalmente las armas.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 46 señores siguientes:

Adorno, Alpuche, Arrillaga, Barajas, Becerra, Cesares, Bernal, Bustamante, Barreiro, Castillo, Castillo (DD.) Chico, Dávila, Encalada, Escudero, Espinosa, Gomez de la Cortina, Guerrero,

Gutierrez, Medina, Mendoza, Michelena, Montér, Montoya, Morales, Moreno, Movellan, Muria, Montalvo, Nájera, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Patiño, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Quijano, Ramirez, Requena, Santelices, Tagle, Valentin, Vargas, Ibañez, Irazabal é Irigoyen, contra Ahumada, Cortina (DD.), Gomez Anaya, Hernandez, Rivero y Romo.

Se leyó y aprobó la minuta de este acuerdo y el señor Presidente nombró para que lo llevasen al Senado, á los Sres. Gómez de la Cortina, Barreiro y Castellero.

Se dió primera lectura á los siguientes dictámenes:

De la primera Comision de Justicia sobre la solicitud de los agentes fiscales de la Suprema Corte de Justicia, para que se les declare el goce total del montepío.

De la misma sobre la solicitud del señor Magistrado de la Suprema Corte de Justicia, Flores Alatorre, para que se le jubile.

De la de Poderes sobre nulidad de las elecciones que para diputados hizo el Estado de Guanajuato, en los señores Alaman y Espinosa.

El señor Presidente de la Cámara manifestó á ésta, que se le había presentado una comision á nombre del venerable Cabildo dando gracias por el decreto del Congreso general.

La Secretaría del Senado devolvió aprobado por aquella Cámara, el acuerdo en que se concede licencia al Presidente de la República para mandar personalmente las armas.

Se mandó pasar al Gobierno.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

Agustin Perez de Lebrija, Presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

SESION

del dia 10 de Abril de 1835.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, acompañando para su revision un acuerdo en que se indulta del delito de desercion al teniente D. José María Beristain.

Se mandó pasar á la 1ª Comision de guerra.

De la misma devolviendo aprobado el acuerdo relativo á las observaciones hechas por el Gobierno, al decreto en que se le autorizó para celebrar contratos sin que se entienda derogada la ley de 2 de Marzo último.

Al Gobierno.

De la propia devolviendo aprobado el acuerdo en que se declara nulo el decreto de 19 de Febrero de 1824, que previno se dieran de baja en el ejército á varios Generales, Jefes y Oficiales.

Al Gobierno.

De la de guerra acompañando 104 ejemplares del decreto en que se autoriza al Gobierno para que haga los gastos necesarios en la traslacion de los

presidios de las líneas fronterizas con las tribus bárbaras.

Se mandaron repartir.

De la del Congreso del Estado de México dirijiendo una iniciativa para que se manden arrendar las aduanas marítimas.

A la 2ª Comision de Hacienda.

De la de Jalisco haciendo iniciativa para que se prohiba la introduccion de los efectos extranjeros que se fabrican en la República.

A la Comision que tiene antecedentes.

Se aprobó la minuta de decreto sobre el sueldo del Presidente interino de la República.

El Sr. Bustamante pidió se pusiese á discusion el dictámen de la Comision de Poderes sobre los de los Sres. Alaman y Espinosa, y se accedió.

Continuó la discusion en general del dictámen de la Comision de Justicia sobre pension del L. D. Manuel Zozaya y Orio; y declarado estarlo suficientemente, hubo lugar á votar por unanimidad de los 48 señores siguientes:

Adorno, Ahumada, Alpuche, Arrillaga, Barajas, Becerra, Besares, Bernal, Bustamante, Castellero, Castillo [D. D.] Castillo [D. J. M.], Cortina, Dávila, Escalada, Escudero, Espinosa, Gomez Anaya, Gomez de la Cortina, Guerrero, Gutierrez, Hernandez, Lope, Michelena, Monter, Montoya, Morales, Moreno, Movellan, Muria, Montalvo, Nájera, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Patiño, Perez de Lebrija, Ramirez, Requena, Romo, Tagle, Valentin, Vargas, Vejo, Villamil, Ibañez, Irazabal é Irigoyen.

Art. 1º A la pension que actual-

mente disfruran las sobrinas y nietas del finado D. Antonio Méndez Prieto de veintidos pesos mensuales, se acrece la que disfrutaba Dª Josefa Zozaya y Mendez Prieto por partes iguales y en calidad de pension personal y vitalicia.

Hubo lugar á votar, y se aprobó por los mismos 48 señores arriba dichos.

Art 2º A D. Manuel Zozaya y Orio se consignará en los mismos términos una pension de ochenta pesos mensuales pagadera de la renta de Correos, y en caso de fallecimiento disfrutará su hija Dª Mª de la Paz Zozaya una pension igual á la que perciben hoy las sobrinas y nietas de D. Antonio Méndez Prieto.

Hubo lugar á votar, y se aprobó por los mismos señores que el anterior.

Se puso á discusion un dictámen de las Comisiones unidas 2ª de Hacienda é Industria sobre la solicitud de D. Joaquin García Granados contraida á que se permita á los buques extranjeros cargar palo de Brasil por Puerto Escondido y la Rada de San Francisco; y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 45 señores siguientes:

Ahumada, Alpuche, Arrillaga, Barajas, Becerra, Besares, Bernal, Bustamante, Castellero, Castillo, [D. D.] Castillo [D. J. M.], Cortina, Dávila, Escalada, Escudero, Espinosa, Gomez Anaya, Gomez de la Cortina, Guerrero, Gutierrez, Hernandez, Lope, Michelena, Monter, Montoya, Morales, Moreno, Movellan, Muria, Montalvo, Nájera, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Patiño, Perez de Lebrija, Ramirez, Requena, Tagle, Valentin, Vargas, Vejo, Ibañez, Irazabal é Irigoyen contra el Sr. Romo.

Art. 1º Los buques extranjeros que hayan hecho descargue en cualquiera de los puertos del Sur, de la Repúbli-

ca, podrán pasar á cargar palo de Brasil á Puerto Escondido y Rada de San Francisco en el Estado de Oaxaca.

Hubo lugar á votar, y se aprobó por los mismos señores de la votacion que antecede.

Art. 2º Antes de arribar á dichos puertos con el objeto indicado, deberán hacer escala en el de Huatulco, cuyo administrador los reconocerá, y satisfecho que vienen en lastre, y que han hecho descargue en los puntos ántes indicados, les permitirá continúen al Puerto Escondido y Rada de San Francisco.

Hubo lugar á votar, y se aprobó del mismo modo que el anterior.

Se puso á discusion otro de la Comision de Gobernacion que consulta se apruebe el acuerdo del Senado que dice:

El Congreso general conforme al artículo 71 de la Constitucion, proroga por 30 días útiles sus sesiones ordinarias.

Sin discusion hubo lugar á votar en lo general por los 44 señores siguientes:

Ahumada, Alpuche, Arrillaga, Barajas, Becerra, Besares, Bernal, Bustamante, Castellero, Castillo [D. D.], Castillo [D. J. M.], Cortina, Dávila, Encalada, Escudero, Espinosa, Gómez Anaya, Gómez de la Cortina, Guerra, Guerrero, Gutierrez, Lope, Medina, Mendoza, Michelena, Montér, Montoya, Morales, Moreno, Movellan, Muria, Montalvo, Nájera, Ojeda, Oyarzábal, Pacheco, Patiño, Perez de Lebrija, Ramirez, Requena, Romo, Valentin, Vejo, Ibañez, Irazabal, Irigoyen: contra los Sres. Hernandez y Vargas.

En lo particular, se aprobó por los señores arriba dichos, ménos los Sres. Castillo (D. J. M.), Cortina, Michele-

na y Romo, que reprobaron en union de los Sres. Hernandez, Percz Palacios y Vargas.

Se puso á discusion el nuevo dictámen sobre amnistía y lo retiró la comision.

Fué puesto á discusion otro de las primeras comisiones de justicia y hacienda unidas, sobre los réditos que se deben á la Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe; y suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por 43 señores, cuyos nombres se han referido en las votaciones anteriores, contra los Sres. Chico y Gómez de la Cortina.

Art. 1º El pago de los réditos que desde la publicacion de este decreto se adeuden á la Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe, por el capital que la Hacienda pública de la federacion le reconoce, se hará mensualmente por la Tesorería general, librando sobre los productos líquidos de la aduana del Distrito federal.

El Sr. Chico hizo la siguiente proposicion, que fué desechada:

Pido se suspenda la discusion del dictámen relativo al pago de réditos de la Colegiata de Guadalupe, interin se liquida la cuenta de los capitales y réditos que forman el adeudo del gobierno.

El Sr. Gómez de la Cortina pidió se llamara al Secretario de Hacienda, y no se accedió porque expusieron las comisiones que ya se habian puesto de acuerdo con el gobierno en este asunto.

Suficientemente discutido el artículo hubo lugar á votar, y fué aprobado, estando sólo por la negativa de los 46 señores que votaron, los Sres. G. de la Cortina y Gutierrez.

Art. 2º El de los réditos atrasados se ejecutará previa su liquidacion, y

con órdenes que se expidan en cada semestre, y por valor de seis mil pesos, contra las aduanas marítimas, por cuenta de derechos en que ellas se causaren.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 34 señores siguientes:

Adorno, Ahumada, Barajas, Besares, Bernal, Bustamante, Castillo (D. D.), Castillo (D. J. M.), Espinosa, Guerra, Guerrero, Lope, Medina, Mendoza, Michelena, Monter, Montoya, Moreno, Muria, Montalvo, Nájera, Ojeda, Oyarzábal, Pacheco, Patiño, Perez de Lebrija, Ramirez, Romo, Tagle, Vejo, Villamil, Ibañez, Irazábal é Irigoyen; contra los 12 que siguen: Alpuche, Becerra, Castellero, Chico, Gómez Anaya, Gómez de la Cortina, Gutierrez, Hernandez, Movellan, Perez Palacios, Requena y Valentin.

Se dió primera lectura á los siguientes dictámenes:

De la comision de Distrito y Territorios, sobre la proposicion del Sr. Monterde, para que se libre de derechos la sal de la Isla del Cármen.

De la segunda de Justicia, sobre el montepío que solicita Doña Rosario y Doña Dolores Ibañez.

Como propuso la comision de peticiones, se mandó devolver á D. José María Villa, para que ocurra por conducto gobierno, su solicitud contraída á que se le reponga á su empleo de teniente del batallon de Tehuantepec.

El Sr. Gómez Anaya hizo suya una exposicion de D. Manuel Escandon y compañía, en que pide se declare opuesto á la Constitucion el decreto del congreso de Puebla, que impone una contribucion á la empresa de Diligencias.

Dispensada la segunda lectura y ad-

mitida, se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Se levantó la sesion.

Agustin Perez de Lebrija, diputado presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

SESION

del día 11 de Abril de 1835.

Comenzó por secreta, y abierta la pública se leyó y aprobó la acta del día anterior, con la correccion indicada por el Sr. Arrillaga.

En seguida se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Hacienda, en que acusa recibo y avisa haberse sancionado el decreto del Congreso general, en que se autoriza al gobierno para que pueda celebrar los contratos de que habla el art. 10 de la ley de 2 de Marzo, sin sujetarse en la admision de vales, á las cuotas de que trata dicha ley.

Al archivo.

Se leyó y aprobó la minuta de decreto sobre pagos á la Colegiata de Guadalupe.

Fueron puestos á discusion los siguientes dictámenes:

De la comision primera de guerra sobre que al capitán de artillería D. José María Ortega, se le confiera el empleo de teniente coronel.

Suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por los 46 señores siguientes:

Adorno, Ahumada, Alpuche, Arri-llaga, Barajas, Becerra, Besares, Bustamante, Barreiro, Castellero, Castillo (D. D.), Castillo (D. J. M.), Chico, Cortina (D. L.), Dávila, Encalada, Espinosa, G. Anaya, Gorospe, Guerrero, Hernandez, Lope de Vergara, Medina, Mendoza, Montér, Montoya, Moreno, Movellan, Murir, Montalvo, Nájera, Ojeda, Oyarzábal, Pacheco, P. de Lebrija, P. Palacios, Quejano, Ramirez, Romo, Santelices, Valentin, Vargas, Vejo, Villamil, Ibañez, Irazábal é Irigoyen.

Art. 1º La prohibicion para conceder grados militares de que trata en su art. 1º la ley de 17 de Marzo de 1826, no se entiende con los que concede la de 26 de Abril de 1816 á los oficiales prácticos de artillería.

Hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos 46 señores.

Art. 2º Se dispensa al capitán de artillería graduado de teniente coronel D. José María Ortega, el tiempo que le falta para ser teniente coronel efectivo, con arreglo á la real orden de 26 de Abril de 1816.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores á excepcion del Sr. Becerra, Bustamante, Encalada, Muria y Montalvo, y además Requena y Tagle; contra el Sr. Moreno que votó negativamente.

El Sr. Bustamante presentó el siguiente artículo adicional: Los oficiales que á los cinco años de graduados ahora lo estén por haber cumplido el tiempo de constancia de 15 ó 10 años que la ley señala ó por servicios prestados á la causa de la patria obtarán los empleos efectivos.

De la de Justicia que concluye con las siguientes proposiciones:

1º Son empleados propietarios de la Federacion, los Agentes fiscales que se han concedido á la Suprema Corte de Justicia por la ley de 23 de Mayo de 1824.

2º Queda derogado el art. 3º de la referida ley en lo que se opone á la anterior.

Hubo lugar á votar en lo general por los 46 señores siguientes:

Adorno, Ahumada, Alpuche, Arri-llaga, Barajas, Becerra, Besares, Bustamante, Barreiro, Castellero, Castillo (D. D.), Castillo (D. J. M.), Chico, Dávila, Encalada, Espinosa, G. Anaya, Gorospe, Guerrero, Hernandez, Lope, Mendoza, Michelena, Montér, Montoya, Moreno, Movellan, Muria, Nájera, Oyarzábal, Pacheco, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Quijano, Ramirez, Requena, Romo, Santelices, Tanle, Valentin, Vargas, Vejo, Villamil, Ibañez, Irazabal é Irigoyen; y los artículos cada uno á su vez, fueron aprobados por los mismos señores.

De la misma que concluye con estas proposiciones:

1º Se concede jubilacion con todo el sueldo que actualmente disfruta, á Don Juan José Flores Alatorre, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la federacion.

2º Las legislaturas de los Estados procederán á elegir el individuo que ha de reemplazar la vacante que resulta, señalando el Gobierno el dia en que deben verificarlo.

Hubo lugar á votar en lo general por los 46 señores siguientes:

Adorno, Ahumada, Alpuche, Arri-llaga, Barrio, Becerra, Besares, Castellero, Bustamante, Castillo (D. D.), Castillo [D. J. M.], Chico, Dávila, Enca-

lada, Espinosa, G. Anaya, Gorospe, Guerrero, Hernandez, Lope, Medida, Mendoza, Michelena, Montér, Montoya, Moreno, Movellan, Muria, Montalvo, Nájera, Ojeda, Oyarzábal, Pacheco, Perez de Lebrija, P. Palacios, Quijano, Ramirez, Requena, Romo, Santelices, Valentin, Vargas, Vejo, Villamil, Irazabal é Irigoyen; las artículos fueron aprobados por los mismos señores.

De la de instruccion pública que concluye con la siguiente proposicion:

Los Gobernadores de los Estados de Yucatan y Michoacan nombrarán alternativamente á la beca fundada en el Colegio de San Ildefonso por el Doctor D. Gerónimo López Llergo, comenzando el de Michoacan.

Suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por los 47 señores siguientes.

Adorno, Alpuche, Arrillaga, Barajas, Becerra, Besares, Bustamante, Barreiro, Castellero, Castillo [D. D.], Castillo [D. J. M.], Chico, Dávila, Encalada, Escudero, Espinosa, G. Anaya, Gorospe, Guerrero, Hernandez, Lope, Mendoza, Michelena, Montér, Montoya, Moreno, Movellan, Muria, Montalvo, Nájera, Ojeda, Oyarzábal, Pacheco, Perez de Lebrija, P. Palacios, Quijano, Ramirez, Requena, Rivero, Romo, Santelices, Tagle, Valentin, Vejo, Villamil, Ibañez, Irazabal é Irigoyen; y en lo particular se aprobó por los mismos.

De la 1ª de Hacienda que concluye con las siguientes proposiciones:

Como económica.—Se variarán los términos en que está concebido el acuerdo de 23 de Febrero próximo pasado.

Como decreto.—No se exigirá á los consignatarios de Mr. Yeruley de Manchester, derecho alguno por los 37 tercios de mantas que faltaron de su con-

signacion en el bergantin "Coarrier" procedente de Liverpool.

Hubo lugar á votar y se aprobó económicamente la primera proposicion; y la segunda hubo lugar á votar y se aprobó por los 29 señores siguientes:

Adorno, Arrillaga, Becerra, Bustamante, Castillo (D. D.), Castillo (D. J. M.), Cortazar, Espinosa, Guerrero, Lope, Medina, Mendoza, Michelena, Montoya, Moreno, Montalvo, Nájera, Ojeda, Perez de Lebrija, Ramirez, Requena, Rivero, Romo, Santelices, Tagle, Valentin, Vejo, Villamil, Irazábal: contra contra los 15 siguientes:

Ahumada, Alpuche, Barajas, Barreiro, Castellero, Chico, G. Anaya, Hernandez, Montér, Movellan, Muria, Pacheco, P. Palacios, Quijano é Irigoyen.

Se leyeron y aprobaron tres minutas de decreto: una sobre los agentes fiscales de la Corte de Justicia, otra sobre jubilacion al Sr. Flores Alatorre y la otra sobre el palo del Brasil.

Se dió primera lectura á un dictámen de la Comision de industria, sobre prohibicion de hilazas.

Se levantó la sesion.

Agustin Perez de Lebrija, diputado presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

